



# Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque

## **PLIEGO DE CONDICIONES QUE HABRÁN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE LA “PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEXO” DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS DE TRABAQUE”.**

### **1.- CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 1ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal y del Bar sito en las mismas durante las fechas de apertura de la Piscina en la temporada estival 2025.

La concesión incluye entre otras la prestación por parte del contratista de los servicios correspondientes al control de entrada de los usuarios a las instalaciones, la limpieza de las instalaciones, el servicio de socorrista y el servicio de bar-cafetería mediante la explotación del local anejo a la piscina.

La concesión del servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

#### **CLÁUSULA 2ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Este contrato administrativo tiene por objeto la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación de urgencia, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación de la concesión del servicio público de piscina municipal y bar anexo.

Esta gestión implica la prestación de todos los servicios precisos para el correcto funcionamiento de la piscina incluyéndose expresamente: la prestación del servicio de socorrista, suministro, gestión de la taquilla, limpieza y mantenimiento de los servicios de la piscina y de la zona ajardinada, atención de bar. Se excluye el corte del césped y dosificación de productos químicos.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de contrato de concesión de servicio público, que es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional (Art. 15 LCSP).

La codificación del contrato es: 92610000 Servicios de Explotación de instalaciones deportivas.

#### **CLÁUSULA 3ª.- DURACION DEL CONTRATO Y PRECIO**





## Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque

La adjudicación se refiere únicamente a la temporada 2025, 1 de julio a 31 de agosto de 2025, pudiendo ampliarse por acuerdo de las partes al periodo 1 a 15 de septiembre.

El contratista vendrá retribuido por la explotación del bar de la piscina y el importe de entradas de la piscina.

Será obligación del contratista cumplir con la legalidad vigente en materia de seguridad social, sanitaria o de cualquier otra índole en el ejercicio de la actividad.

Se fija un precio base de licitación a pagar al Ayuntamiento por el contratista de **600 euros excluido IVA (726€ IVA INCLUIDO)**, en cómputo anual, cantidad que los licitadores podrán mejorar al alza.

### **II - SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 4ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En atención al Art. 116.4 de la LCSP y Art. 67, del Reglamento General, el procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de valoración se justifican en base a lo dispuesto en los artículos 131 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, atendiendo a los criterios que se establecen en este pliego, sin atender exclusivamente al precio más alto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula 8ª de este Pliego. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

#### **CLÁUSULA 5ª.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar (artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





## Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque

---

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada por el licitador.

### **CLÁUSULA 6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el art 139 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Para participar en la licitación, los contratistas deberán presentar en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio, o enviar por correo, en el plazo de **SIETE DIAS NATURALES** desde el mismo día de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque, con sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u





## Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque

oficinas expresadas en el anuncio de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga constar referencia al número del certificado hecho por correo.

Concluido el plazo para presentar ofertas y antes de la convocatoria de la Mesa de Contratación, la Secretaría municipal emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas o cuya presentación haya sido comunicada, dentro o fuera de plazo, y se remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación junto con las ofertas recibidas.

### **CLÁUSULA 7ª .- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

En las proposiciones se adjuntará la siguiente documentación en dos sobres designados como "A" Y "B".

En el **sobre "A"**, se incluirá la siguiente documentación.

- I) La que acredita la personalidad física o jurídica del empresario, identificándolo debidamente.
- II) En su caso, la que acredita la representación.
- III) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (Anexo II).
- IV) Documentos que justifiquen el cumplimiento de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a la legislación vigente.
- VI Compromiso de darse de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, en el caso de resultar adjudicatario,

En segundo lugar, y en el **sobre "B"**, se incorporará la oferta económica del solicitante conforme al siguiente modelo:

"D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de gestión y explotación de la piscina municipal y bar anexo del Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque (Cuenca), temporada 2025, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato mediante pago de un canon de \_\_\_\_\_ (IVA no incluido) que abonaré al Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque en el plazo fijado .

Criterios de valoración que se adjuntan:

- 
- 





## Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del Candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su **contenido**.

### **CLÁUSULA 8ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

- **Oferta económicamente** más ventajosa: 4 puntos.
- **Experiencia previa** en la gestión de este tipo de instalaciones 0,5 puntos por año debidamente acreditado hasta un máximo de 2 puntos.
- **Servicio de cocina** que se comprometa a prestar (comidas, meriendas, etc): 1 punto.
- **Presentación de Memoria de Actividades:** 1 punto
- **Compromiso de contratación de personas desempleadas de la localidad:** 0,25 por puesto, hasta un máximo de 2 puntos.

### **CLÁUSULA 9ª .- GARANTÍA.**

Se establece una garantía definitiva del 5% del precio definitivo

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía por un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA de acuerdo a los plazos y formas establecidas en la legislación contractual (Art. 107 y 108 de la LCSP).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





## Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque

### **CLAÚSULA 10. MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de contratación, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará formado por los siguientes miembros:

- *D. CARLA MACARENA ÁLAMO MARTÍNEZ, Presidenta*
- *D<sup>a</sup>. LAURA AGENJO PEREA*
- *D<sup>a</sup> GLORIA GOMEZ MAYORDOMO*
- *D. BENJAMIN MUELAS MUELAS*
- *D<sup>a</sup>. JAVIER MUELAS LOPEZ*

### **CLAÚSULA 11<sup>º</sup> .- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

En el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, la mesa de contratación procederá a abrir el sobre de la oferta económica para proceder a valorar las distintas proposiciones. Se presumirán nulas las ofertas que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

La mesa de contratación, en acto público, examinará los documentos contenidos en el sobre antes indicado, para comprobar si contienen todo lo exigido por este Pliego y para calificar la validez formal de su contenido por si existieran omisiones determinantes de exclusión. Si el órgano contratante observa defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si considera posible la subsanación, un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrija o subsane. Así mismo, se estará a la regulación vigente en materia de ofertas anormalmente bajas.

El acto de apertura tendrá lugar el 13 de mayo de 2025.

### **CLAÚSULA 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**





## Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque

Examinadas las ofertas, una vez emplazadas para la subsanación de la documentación administrativa si procediera, el órgano clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con las Seguridad Social y la constitución de garantía definitiva. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Efectuado este trámite, se adjudicará el contrato en el plazo de cinco días hábiles, en este acto se concretarán los términos definitivos del contrato. La adjudicación se notificará en los términos previstos en el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA 13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1.** El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el contratista, del que dará fe el Secretario/a de la Corporación.

**11.2.** Al contrato que se formalice se unirá como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

**11.3.** El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

### **CLÁUSULA 14ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Se hace constar que el presente contrato no entraña gasto para el Ayuntamiento.

### **III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 15ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

13.1. El contratista deberá tener abierta la piscina municipal y en funcionamiento todos los días, laborables y festivos desde el día 1 de julio hasta el 31 de agosto, salvo causas justificadas y siempre con el consentimiento del Ayuntamiento, teniendo como horario de apertura de 12,00 H de la mañana a 20,00 H de la tarde. Se prolongará el servicio del





## Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque

---

1/09/2025 al 15/09/2025, siempre que haya acuerdo entre las partes.

13.2. El adjudicatario se hará cargo de la contratación del socorrista que habrá de estar en posesión de la titulación exigida por la normativa vigente y deberá prestar este servicio permanentemente durante el horario de apertura.

13.3. También queda obligado a mantener en buen estado los elementos del servicio, así como correr con los gastos de toda clase, Seguridad Social, cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y cuantos otros fueran de razón para el normal desenvolvimiento de la actividad, con especial referencia, a los gastos de adquisición y utilización de los productos químicos y sanitarios precisos para la apertura de la piscina, para lo cual la persona que maneje estos productos habrá de estar en posesión de las autorizaciones o títulos precisos para ello. El concesionario se hará cargo del cumplimiento de toda la normativa así como de la contratación del personal que requiera dicha normativa.

Los gastos de suministro eléctrico y teléfono serán a cuenta del adjudicatario.

13.4. Asimismo queda obligado a indemnizar a terceros por daños que cause en la prestación del servicio y a no enajenar ni gravar bien municipal alguno que en cualquier momento pueda quedar afectado a la prestación del servicio así como a ejercer por sí la concesión, sin poder traspasarlo a terceros, salvo autorización del Ayuntamiento.

13.5. El Ayuntamiento no será responsable de ninguna obligación contraída por el concesionario o deducible de su actuación ante terceros.

13.6. La Corporación, además de ordenar en su caso las variaciones en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, podrá fiscalizar la gestión del servicio y asumir la prestación directa del mismo cuando no lo hiciera el contratista. A fin de controlar el rendimiento económico del servicio, semanalmente, el concesionario presentará en el Ayuntamiento un resumen de las entradas vendidas y de los rendimientos del bar, pudiendo interesar el Ayuntamiento cuantos datos, documentos y antecedentes fueran precisos para comprobar la veracidad de los resúmenes presentados.

13.7. En todo caso el Ayuntamiento podrá rescatar el servicio cuando así lo aconseje el mejor servicio al público, así como declarar la caducidad de la concesión en caso de infracción grave.

13.8. El adjudicatario no podrá rebasar los precios máximos de las entradas que quedan fijados de la siguiente forma:

**Adultos (a partir de 13 años inclusive): 3,00€**

**Infantil (de 4 a 12 años ambos inclusive): 2,50€**

**Menores de 0 a 3 años:** no pagarán por la entrada, aunque necesariamente deberán ir acompañados de una persona mayor responsable de su cuidado.

Bonos:

**BONO ADULTO (para 15 días): 37,00 euros**

**BONO INFANTIL (para 15 días): 30,00 euros**

13.9. En todo caso, el **pago al Ayuntamiento** se efectuará terminada la temporada de baños y previa rendición de la cuenta de explotación de la piscina. Se fija como plazo máximo de pago el **31/10/2025**.

13.10. Todas las obras de mejoras o reforma en las instalaciones serán por cuenta del





## Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque

concesionario y con la autorización de la Corporación, quedando de propiedad municipal al finalizar el contrato. El Ayuntamiento hará entrega de las instalaciones en condiciones adecuadas para la explotación.

13.11. También queda obligado el concesionario a cumplir las normas que indique la Consejería de Sanidad y especialmente en relación a las medidas de protección contra el Covid 19, que deberá cumplir todas las normas que se vayan dictando en esta materia, así como las recomendaciones de apertura y actividad de la piscina, no solo de limpieza y desinfección, sino también de medidas de seguridad.

13.12. No podrá expedir bebidas alcohólicas en el Bar o cualquier otro lugar de la Piscina a los menores de edad, tal y como establecen las normas legales para los establecimientos públicos. En lo referente al consumo de tabaco, se aplicará la vigente normativa establecida en la Ley 42/2010, de 30 de diciembre por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco

13.13.- Deberá devolver las instalaciones, equipamientos y elementos de la piscina, bar, vestuarios, aceras, terraza y mobiliario que le fuera entregado (sombrillas, bancos, mesas, sillas, papeleras, juegos, etc.) en perfecto estado de conservación, funcionamiento y limpieza, así como las zonas verdes segadas y limpias de vegetación competidora, respondiendo el contratista con todo su patrimonio del buen uso de las instalaciones.

La devolución de la entrega de llaves de las instalaciones se realizará como máximo a fecha de 31/10/2025, firmándose por el adjudicatario el correspondiente documento de entrega de las instalaciones, previa comprobación realizada por Personal del Ayuntamiento.

El contratista asume de su cuenta y riesgo la obligación de darse de alta en el impuesto de actividades económicas y de cumplir con las obligaciones de Hacienda y de la Seguridad Social, así como de la contratación de las Pólizas de seguros obligatorias.

13.14. El contratista deberá cumplir con la normativa de sanidad en todo lo relacionado con la prestación del servicio de piscina y bar, disponiendo del carnet de manipulador de alimentos, así como de cualquier otro requisito que establezca la normativa vigente.

### **CLÁUSULA 16ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

- 14.1.** Utilizar las instalaciones objeto de la explotación.
- 14.2.** Percibir directamente de los usuarios del bar y piscina las tarifas
- 14.3.** Recibir del Ayuntamiento las instalaciones en buen estado.

### **IV - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 17ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





## Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque

Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado de conformidad con lo dispuesto en el RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

Cuando finalice el plazo del contrato, los bienes municipales que utilice el adjudicatario revertirán automáticamente al Ayuntamiento y el contratista deberá dejar libres y en buen estado de funcionamiento las instalaciones que utilice. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá al lanzamiento por sus propios medios.

### **CLÁUSULA 18ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, (en adelante LCSP), de 9 de noviembre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas vigentes complementarias y de desarrollo. Los presentes pliegos, y demás documentos, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.

En Villaconejos de Trabaque, a 2 de Mayo de 2025

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Carla Macarena Álamo Martínez





## Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque

---

### A N E X O I

#### **PROPOSICIÓN PARA OPTAR A LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA Y BAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS DE TRABAQUE.**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de gestión y explotación de la piscina municipal y bar anexo del Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque (Cuenca), temporada 2025, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por canon de \_\_\_\_\_ (IVA no incluido) que abonaré al Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque en el plazo





## Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque

---

fijado.

Además, incluyo las sigues mejoras, de entre las previstas en el pliego:

-  
-  
-  
-

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma del Candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO II

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, actuando en nombre o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque (Cuenca):

**PRIMERO:** Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2018 de 8 de noviembre; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente





## Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque

---

declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

**SEGUNDO:** Que se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque, en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente

**TERCERO:** La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación al licitador propuesto.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En Villaconejos de Trabaque, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_

